



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

24 de enero de 2024

DEMANDANTE: PROTECCION

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR

RADICADO : 050013105017-20240000800

ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Allegar el título ejecutivo No. 18652-23 que contenga la ciudad donde se emitió el documento.
- B) Precisar al Despacho cual es la ciudad que por competencia territorial debe conocer del trámite ejecutivo, ya que en el encabezado dirige la demanda a los Jueces Laborales de Medellín y en el acápite de competencia y jurisdicción, la dirige a los Jueces Laborales de la ciudad de Bogotá.
- C) Aportar al proceso constancia de la remisión de la demanda a la entidad ejecutada, la que deberá hacer al correo electrónico gerencia@cooperativaporvenir.com y en caso de no ser satisfactoria la remisión, deberá hacerse a través de la empresa de Correo postal en la Cra. 24 No. 1 F 27 de Bogotá. En cualquiera de las formas, deberá allegar constancia al proceso de la gestión indicada por el Despacho.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la empresa LITIGAR PUNTO COM SAS

con NIT 830070346 para que represente a la sociedad ejecutante en los términos del poder anexo; téngase como abogado asignado al Dr. JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS portador de la T. P. 149.270 del C.S.J., quien aparece relacionado en la página 7 del certificado de existencia y representación legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS, aportado con la demanda de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d374390820b11376417679a52047393d9c20563728207148b9cb80f8081ca94e**

Documento generado en 24/01/2024 10:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>